



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

BAJAS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente incoado en la plaza de Zaragoza, respecto á la inutilidad para el servicio del cabo de **Artillería**, **Cipriano Cámara Ortega**, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se expida al interesado la licencia absoluta, por no estar comprendido en ninguna de las secciones de la real orden de 18 de septiembre de 1836 que dan derecho á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Artillería**.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que existe de su clase, al teniente coronel de **Infantería**, **D. José Argüelles Molinero**, perteneciente á la Zona militar de Tarragona núm. 22, y prestando actualmente sus servicios, en concepto de agregado, en dicho Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña** é Inspector general de **Infantería**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 539, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de jefe de la segunda media brigada de ese distrito, hecho por V. E. á favor del coronel de **Infantería**, del Cuadro eventual de reemplazo, **D. Francisco Fintos Ledesma**, en la vacante producida por fallecimiento del de igual clase y arma **D. Manuel Fernández y Sánchez**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de julio último, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de **Infantería** y **Caballería** de ese distrito, que han cambiado de situación durante el mes de junio del presente año, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que da principio por **D. Eduardo Ochoa y Durán** y termina con **D. José Ruiz Rosado**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

Cuerpo de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpo á que han sido destinados
Agregado al 2.º bón. del reg. Inf. ^a Habana.	1.er teniente.	D. Eduardo Ochoa Durán.....	Agregado al 2.º bón. del reg. Infantería de Tarragona.
1.er bón. reg. Infantería de María Cristina.	Otro	» Lorenzo Delgado Ros.....	Idem á Estado Mayor de Plazas.
Sargento mayor de la Plaza.....	Coronel.	» Antonio López de Haro.....	Juez instructor.
Gobernador del Castillo del Morro	Comandante.	» Domingo Ruiz Arévalo	Sobrante.
Agregado á Estado Mayor de Plazas	Capitán.....	» Pedro Alzamora Tous.....	Juez instructor.
1.er bón. del reg. Infantería de Simancas..	Otro.....	» Jesús López de León.....	Comisión activa.—Excedente.
2.º id. del id. id. de María Cristina.....	1.er teniente.	» Miguel Campíns Cort.....	Idem.—Idem.
2.º id. del id. id. de Isabel la Católica	Otro.....	» Manuel Franco Cortey.....	Idem.—Idem.
Agregado al 2.º id. del id. id. de Tarragona.	Otro.....	» Vicente Patiño Rodríguez.....	Idem.—Idem.
1.er bón. del reg. Infantería de Simancas.	Otro.....	» Juan Rivero Montero.....	Agregado á E. M. de Plazas.
Comisión activa.....	Otro.....	» Ignacio Duarte Oribe.....	Sobrante.
2.º bón. del reg. Infantería de Tarragona..	Otro.....	» Flabián Gener Creus.....	Agregado á E. M. de Plazas.
Ingenieros.....	Otro 2.º.....	» Lino Sánchez Hernández.....	Comisión activa.—Excedente.
Comandante militar de Holguín.....	Coronel.	» Vicente Villanueva Cabedo.....	Comandante militar Manzanillo.
Reemplazo.....	Comandante.	» Francisco Figueroa Valdés	Comisión activa.
Comisión activa.....	Otro.....	» Manuel Justiz Bottiño.....	Sobrante.
1.er bón. del reg. Inf. ^a de Alfonso XIII..	Otro.....	» Pedro Rodríguez Eireos.....	Comisión activa.—Excedente.
1.er id. del id. id. de Cuba	Otro.....	» Francisco Nájera Nestares.....	Idem.
Comisión activa.....	Otro.....	» Joaquín Rodríguez González.....	Sobrante.
Agregado á Orden Público.....	1.er teniente.	» Cipriano Lara González.....	Agregado Capitanía General.
Subinspección de Infantería	T. coronel.	» Antonio Puyol del Villar	Comandancia militar Colón.
Comandante militar de Güines.....	Comandante.	» Manuel Michelena Moreno.....	Idem Batabanó.
Penitenciaría militar.....	Otro.....	» Fermín Idoate Arcaute.....	Idem Gibara.
1.er bón del Reg. Infantería de Cuba.....	Capitán.....	» Domingo García Sánchez	Idem Santa Cruz del Sur.
Auxiliar Gobierno militar Santa Clara..	Otro.....	» José Perul Arrieta	Secretario Gobierno Mil. Matanzas
Secretario Comandancia militar Cienfuegos	Otro.....	» José Mera Gutiérrez	Juez instructor.
Idem id. Sagua la Grande.....	Otro.....	» Celestino Rubiera Pidal	Idem.
Idem de la Isla de Pinos.....	Otro.....	» Juan López García.....	Idem.
Gobernador Batería Reina.....	Otro.....	» Juan Castillo Colás.....	Idem.
2.º bón del reg. Inf. ^a de María Cristina ..	1.er teniente.	» Luis Fontán Santamarina.....	Secretario de causas.
1.er id. del id. id. de Simancas.....	Otro.....	» Cástor Mausó Rodríguez.....	Idem.
1.er id. del id. id. de Cuba.....	Otro.....	» Rafael Bárcenas Monleón.....	Idem.
2.º ídem.....	Otro.....	» Luis Salazar Alvarez.....	Idem.
1.er id. del id. id. de Simancas.....	Otro.....	» Filomeno Alba Martín.....	Idem.
1.er id. del id. id. de María Cristina.....	Otro.....	» Ramón Rodríguez Rivera.....	Idem.
1.er id. del id. id. de Simancas.....	Otro.....	» Victoriano Zabala Muro.....	Idem.
1.er id. del id. id. de Alfonso XIII.....	Otro.....	» Serafín Vera del Pozo.....	Idem.
Agregado al 1.er id. id. de id. de María Cristina	Otro.....	» Antonio Alfán Abreu.....	Idem id. en comisión.
Comisión activa.....	Otro.....	» José Carpintier Andrés	1.er bón. reg. In. ^a María Cristina.
Idem.....	Comandante.	» Francisco Gutiérrez Marrero.....	1.er id. id. id. Alfonso XIII.
Idem.....	Otro.....	» José Arcaya Guitián.....	2.º id. del id. id.
Subinspección de Infantería	Capitán.....	» Federico Rubio García.....	Juez instructor.
1.er bón. reg. Inf. ^a de la Habana.....	Otro.....	» José Ruiz de Castro.....	Secretario Comandancia Militar Manzanillo.
Gob. Militar del Castillo del Morro. Cuba..	Otro.....	» Isidoro Rodríguez Barahona	Idem id. de Colón.
Secretario Comandancia Militar de Manzanillo	Otro	» Ricardo Oyazábal Bruccoli.....	Juez instructor.
Ayudante Castillo del Príncipe.....	1.er teniente.	» Rafael Menéndez Benítez.....	2.º ayudante E. M. de Plazas.
Subinspección Voluntarios	Otro.....	» Antonio Cerezo Cuadrado.....	Agregado Depósito Embarque.
Idem de Infantería	Capitán.....	» Manuel Insúa Santos	Juez instructor de Guanajay.
Reemplazo.....	Otro.....	» Eugenio Idoate Arcaute	Gobernador Militar del Castillo del Morro.
Idem.....	1.er teniente.	» Mariano Laclautre Izuel.....	Idem del Castillo de Sagua.
Agregado á Estado Mayor de Plazas.....	Otro.....	» José de la Escosura Espronceda.....	Comisión activa.
Subinspección de Infantería.....	Capitán.....	» Vicente Margañón Rodríguez.....	2.º bón. reg. Inf. ^a de la Habana.
Idem.....	Otro.....	» José Sánchez Ravasa.....	2.º id. id. id. de María Cristina.
Comisión activa.....	Otro.....	» Ilvaristo Megías Cárdenas	Guerrilla 1.er bón. del reg. Infantería de Alfonso XIII.
Estado Mayor de Plazas.....	Otro.....	» Juan Zubia Bessacourt.....	1.er bón. reg. Inf. ^a de la Habana.
Comisión activa.....	Otro.....	» Pedro Blanco Núñez	Idem.
Idem.....	Otro.....	» Miguel Campíns Cort.....	2.º id. id. id. de Simancas.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Franco Cortoy	1.er id. id. id. de Cuba.
Agregado al 2.º bón. del reg. Inf. ^a de Tarragona	1.er teniente.	» Ricardo López Ruiz.....	2.º id. id. id. de la Habana.
Idem á la Subinspección de Infantería.....	Otro.....	» Luciano Anciso Pazos.....	2.º id. id. id. de Cuba.
Idem al 1.er bón. del reg. Inf. ^a de Isabel la Católica.....	Otro.....	» Ladislao Hidalgo Domingo.....	1.er id. id. id. de Simancas.
Idem al 2.º id. del id. id. de Tarragona..	Otro.....	» Eduardo Martín Peralta.....	2.º id. id. id. de Tarragona.
Penitenciaría Militar	Otro.....	» José López Soumer.....	Depósito de Embarque.
Agregado al bón. del reg. Inf. ^a de Isabel la Católica.....	Otro.....	» Rafael Gutiérrez Martínez.....	2.º bón del reg. Inf. ^a María Cristina.
Idem al 2.º id. del id. id. de Tarragona..	Otro.....	» Francisco Cardona Pujol.....	1.er id. id. id. de Cuba.
Idem al 2.º id. del id. id. de María Cristina.	Otro.....	» Guillermo Gómez Colón.....	2.º id. id. id. de María Cristina.
Comisión activa.....	Otro.....	» Jerónimo Gómez Arroyo.....	2.º id. id. id. de la Habana.
Idem agregado á la Sección Topográfica..	Otro.....	» Fernando Reina Oñato.....	1.er id. id. id. de Simancas.
Agregado al 1.er bón. del reg. Infantería de Alfonso XIII.....	Otro.....	» Enrique Cal Martín.....	1.er id. id. id. de Alfonso XIII.
Idem al 2.º bón. del reg. Inf. ^a de Cuba...	Otro.....	» Gaspar Tapia Ruano.....	1.er id. id. id. de Simancas.

Cuerpo de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpo á que han sido destinados
Agregado al 2.º bñn. del reg. Infantería Cuba	1.º teniente.	D. Ramón Tornos Molina	2.º bñn. reg. Infantería de Cuba.
Idem á Ingenieros	Otro	» Guillermo Santié Laparra	2.º id. id. id. de María Cristina.
Comisión activa. Agregado á la Sección Topográfica.	Otro	» Manuel Martínez Vinzac	1.º id. id. id. de Simancas.
Agregado al 2.º bñn. del reg. Isabel la Católica.	Otro	» Juan Gálvez García	2.º id. id. id. Isabel la Católica.
Idem al 1.º bñn. del reg. de Cuba.	Otro	» José Amat Vera	1.º id. id. id. de Cuba.
Comisión activa	Otro	» Joaquín Casas Blanco	1.º id. id. id. de Simancas.
Agregado á Orden Público.	Otro	» Elisardo Villa Rodríguez	Orden Público.
Idem al 2.º bñn. del reg. Inf.ª de Cuba	Otro	» Cruz Puente Ordoz	2.º bñn. reg. Inf.ª de Simancas.
Idem al 1.º id. id. de Isabel la Católica.	Otro	» Pedro Verdugo Castro	2.º id. id. id. de la Habana.
Idem	Otro	» Arturo Lezcano Piedrahíta	2.º id. id. id. de María Cristina.
Idem al 2.º id. id. de María Cristina.	Otro	» José Domenech Camps	Idem.
Idem al 1.º id. id. de Isabel la Católica	Otro	» Agustín Brañas Dieves	Brigada Disciplinaria.
Idem á Orden Público.	Otro	» Enrique Chus Macías	1.º bñn. reg. Infantería de Cuba.
Idem á Artillería	Otro	» Carlos Gervais Serrate	10.º batallón de Artillería.
Idem á Isabel la Católica	Otro	» José García Zabarte	Idem.
Idem al 2.º bñn. reg. Inf.ª de Tarragona	Otro	» Ricardo Fernández Loster	1.º bñn. reg. Inf.ª María Cristina.
2.º bñn. del id. id. de Simancas	Otro	» Valentín Díaz Gonzalo	2.º id. id. id. de Isabel la Católica.
1.º id. id. id. de la Habana	Otro	» Cipriano Cardeñosa Serrano	Guerrilla 1.º batallón Habana.
2.º id. id. id. de Alfonso XIII.	Comandante.	» Julio Castilla Mármol	Sobrante.
Reemplazo	Otro	» Marcelino Canado Coch	Idem.
2.º bñn. reg. Inf.ª de la Habana	Otro	» Bernardo Ferrer Miyayo	Idem.
1.º id. id. id. de Simancas	Otro	» Augusto Ferrer González	Idem.
Idem	Capitán.	» José Jiménez Ruiz	Idem.
1.º id. id. id. de Cuba	Otro	» Juan Romaguera Ochoa	Reemplazo.
Reemplazo	Comandante.	» Norberto Valencia Huertas	1.º bñn. reg. Infantería Cuba.
Idem	Otro	» Benigno Vivero Mora	1.º id. id. id. de Simancas.
Idem	Capitán.	» Severiano Gamboa Contreras	1.º id. id. id. de la Habana.
2.º bñn. reg. Inf.ª de Simancas	Otro	» Juan Mata Nicolau	1.º id. id. id. de Cuba.
Reemplazo	Otro	» Eduardo Mijares Ollas	1.º id. id. id. de Simancas.
1.º bñn. reg. Inf.ª de la Habana	Otro	» José Sanjurjo Izquierdo	1.º id. id. id. de Alfonso XIII.
2.º id. id. id. id.	1.º teniente.	» Pedro de la Concepción Hidalgo	2.º id. id. id. de Isabel la Católica
1.º id. id. id. Alfonso XIII	Otro	» Eloy García Moreno	1.º id. id. id. de Tarragona.
1.º id. id. id. de María Cristina	Otro	» Manuel Alvarez Martínez	10.º batallón de Artillería.
2.º id. id. id. de Isabel la Católica	Otro	» Antonio Alvarez García	Idem.
Reemplazo	Otro	» Antonio Páramo Constantino	1.º bñn. reg. Inf.ª Isabel la Católica.
2.º bñn. reg. Inf.ª de María Cristina	Otro	» José García Vallés	1.º id. id. id. de la Habana.
2.º id. id. id. de Cuba	Otro	» Manuel García Ortega	2.º id. id. id. Isabel la Católica.
1.º id. id. id. de id.	Otro	» Francisco Amador Vega	2.º id. id. id. de Simancas.
2.º id. id. id. de Isabel la Católica	Otro	» Pedro Cerecedo González	1.º id. id. id. de Alfonso XIII.
Reemplazo	Otro	» Leonardo Abril Armiñán	1.º id. id. id. María Cristina.
Idem	Otro	» Eduardo González Peña	1.º id. id. id. de Cuba.
Idem	Otro	» Nicolás Abeleira Rumbo	2.º id. id. id. de Alfonso XIII.
Idem	Otro	» Laureano Estrada Blanco	Idem.
Guerrilla 1.º bñn. reg. Inf.ª de Cuba	Otro 2.º	» Ignacio Bestol Castro	Escuadras de Santa Catalina.
Escuadras de Santa Catalina	Otro	» Manuel Blanco González	Guerrilla 1.º batallón de Cuba.
Expectante á embarco	Capitán.	» Manuel Baena Muñoz	1.º batallón de Cuba.
Reemplazo	T. coronel.	» Clemente Obregón de los Ríos	Regimiento de Pizarro.
Regimiento de Pizarro	Otro	» Antonio Rodríguez Ochoa	Reemplazo.
Plantilla Subinspección del arma	Comandante.	» Andrés Soliquet Gaillos	Idem.
Regimiento de Pizarro	Otro	» José Romeu Crespo	Plantilla Subinspección del arma.
Comisión activa.—Sobrante	Otro	» Carlos Palanca Cañas	Regimiento de Pizarro.
Plantilla Subinspección del arma	Capitán.	» Saturnino Hernández Pajares	Comisión activa como excedente.
Escuadrón de Camajuaní	Otro	» Enrique Díaz Tejero	Comisión activa.
Comisión activa.—En comisión	1.º teniente.	» Leopoldo Weber Piedrahíta	Regimiento de Pizarro.
Regimiento de Pizarro	Otro	» Manuel Justiz Palacios	Idem.
Reemplazo	Otro	» José Bustamante Navarrete	Idem.
Idem	Otro	» José Ruiz Rosado	Idem de Hernán Cortés.

Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 10, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al comandante de Artillería, destinado en comisión á ese distrito, **D. José Segarra Genoux.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Artillería.

DESTINOS CIVILES

5.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 13 de agosto próximo pasado, se ha dictado la real orden siguiente:

«Vista la real orden dictada por ese departamento proponiendo que se le limite el derecho de solicitar destinos vacantes de los reservados á los sargentos y licenciados del Ejército.—Considerando que la expresada autorización concedida por los arts. 6.º de la ley de 10 de julio de 1885 y 13

del reglamento á los individuos procedentes del Ejército que reunan determinadas condiciones á solicitar destinos vacantes en la Administración pública, lo ha sido, aunque en términos generales, no de tanta amplitud que viniera á sancionar el abuso, la confusión y casi la obstrucción en la marcha regular de las leyes que rigen esta materia, trocando lo que el legislador estimó en ventaja de los aspirantes á destinos civiles por un verdadero y trascendental perjuicio.—Considerando que importa mucho, no sólo al derecho público sino también al particular de los aspirantes mismos, establecer un procedimiento que facilite, que haga enteramente expedita la tramitación para la provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército.—Considerando que urge fijar el alcance de ese derecho á solicitar varios destinos, circunscribiéndolo á los límites que aconsejen la prudencia y la equidad, de modo que pueda ser efectivo y realizable en la práctica, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido declarar que el derecho á solicitar destinos civiles reservados á los sargentos y licenciados del Ejército, se entienda limitado, desde esta fecha, á cuatro plazas vacantes por cada individuo y promoción.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del batallón Disciplinario de Melilla, **José Rey-mundi Menéndez**, en súplica de indulto del resto del correctivo de servir dos años en dicho cuerpo de disciplina á que fué condenado, el 18 de febrero de 1891, por la falta grave de embriaguez hallándose de servicio como guardia civil de la Comandancia de Valladolid; y teniendo en cuenta sus honrosos antecedentes, los 14 años de servicio que tiene cumplidos, y que el referido castigo ha surtido ya los efectos de corrección y ejemplaridad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en 30 de junio último, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente la referida gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada é Inspectores generales de la Guardia Civil é Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del carabinero, que fué de la Comandancia de Algeciras, hoy soldado del batallón Disciplinario de Melilla, **Basilio Rodríguez Saco**, en súplica de que á éste se le

expida la licencia absoluta, como comprendido en la real orden de 13 de julio del año último (C. L. núm. 271), sin esperar á que extinga el correctivo de servir dos años en dicho cuerpo de disciplina, que le fué impuesto en ese distrito el 31 de enero de 1891, por cada una de las faltas graves de tercera embriaguez y no cumplimentar órdenes relativas al servicio; y teniendo en cuenta que no es aplicable al interesado la real orden referida, puesto que la pena que sufre se le impuso con el carácter de castigo por las faltas cometidas, y que, por otra parte, no existe motivo que justifique la concesión del indulto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de junio y 20 de agosto últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada é Inspector general de Carabineros.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto último, se ha servido conceder á **D.ª María de los Remedios Núñez de Prado y Rodríguez**, viuda del teniente coronel de Infantería de ese distrito, D. Emilio Bueno de la Vega, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de junio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante, sin que la circunstancia de haber fallecido éste de fiebre amarilla dé mejor derecho á la recurrente, según lo dispuesto en reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880; debiendo serle descontada la cantidad líquida que en concepto de pagas de tocas percibió, cuyo anticipo dispuso V. E. en uso de sus atribuciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Vicenta Vara y Jordán**, viuda del comandante de la Guardia Civil, retirado, D. Mateo Jimeno y Zandova, en solicitud de pensión; considerando que el referido causante obtuvo el empleo de capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, y que la real orden de 7 de agosto de 1888 (*Colección*

Legislativa núm. 295), se refiere sólo á los individuos que antes de dicha fecha estuvieran en condiciones de legar derecho á pensión del Tesoro.—Considerando, asimismo, que el caso á que la interesada se refiere en su instancia, no es análogo al suyo, puesto que en él se trata de causante que obtuvo el referido empleo de capitán con anterioridad á la fecha citada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de agosto último, no ha tenido á bien estimar el recurso; debiendo la interesada atenerse á las pagas de tocas que le fueron concedidas por real orden de 8 de abril de 1889 (D. O. núm. 81).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de agosto último, se ha servido conceder á D.^a María Caridad Portuondo y de Moya, viuda de las segundas nupcias del segundo comandante de Infantería, retirado, D. Liberato Dalmau y Serrano, la pensión anual de 1.050 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión, que es la mayor á que puede aspirar, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa isla, á partir del 6 de mayo de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de agosto último, se ha servido conceder á D.^a Ana Flores Fernández, viuda del comandante de Caballería, D. Eusebio Gorriño Molinero, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 17 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de agosto último, se ha servido disponer que la pensión de 940 pesetas anuales que; por real orden de 19 de mayo de 1885, se concedió á D.^a Eloisa Montes de Oca, en concepto de viuda del capitán de Infantería, D. José Núñez y Núñez, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias dicha pensionista, sea transmitida á su hijo y del causante, D. Natalio Núñez y Montes de Oca, el cual habrá de percibirla por las cajas de Filipinas y mano de su tutor, D. Manuel Marilla y Beriz, desde el 6 de noviembre de 1891, siguiente día al del segundo consorcio de su madre; cesando el 21 de noviembre de 1906, si antes no obtiene destino con sueldo de fondos públicos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto último, se ha servido conceder á D.^a Mónica Alvarez Duarte, viuda del Capitán de Infantería, D. Máximo Rodríguez Juárez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, con la bonificación de dos por una, ó sean en total 1.250 pesetas al año, á cuya ventaja tiene derecho como comprendida en el art. 106 del reglamento de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. número 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa isla, desde el 1.º de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante y mientras la recurrente resida en Ultramar, pues si se traslada á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las referidas 625 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de agosto último, se ha servido conceder á D.^a María de los Milagros del Valle y Agaña, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. José Moreno y García, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 5 de junio próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 4 de julio último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Zaragoza del instituto á su cargo, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, el importe de la diferencia de plus sencillo á doble plus que correspondió, desde el 10 de enero á fin de junio de 1891, al sargento personal, cabo, que fué, de dicha Comandancia, **Remigio Medrano Navas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; debiendo incluirse dicho importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder, por resolución de 25 del mes próximo pasado, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, que caducará al ascender al inmediato, al comandante del arma á cargo de V. E., **Don Juan Montemayor y González**, como recompensa del mérito que ha contraído escribiendo la obra titulada *Defensa del puerto y provincia de Málaga*; cuyo trabajo se halla comprendido en el caso 11.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra e Inspector general de Administración Militar.

Informe que se cita

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA. — Excmo. Señor. — De real orden se sirvió V. E. disponer, en 18 del mes próximo pasado, que esta Junta informase acerca de la Memoria sobre la defensa del puerto y provincia de Málaga, escrita por el comandante de Infantería, D. Juan Montemayor y González. Esta Memoria, con el lema *Si vis pacem para bellum*, fué presentada por su autor en un concurso abierto por el Centro Militar de Málaga, y obtuvo el primer premio de los ofrecidos al tema que en ella se trata. Demuéstrase en este trabajo notable inteligencia en todo lo que se refiere al arte defensivo, y buen conocimiento, no sólo del territorio de la provincia de Málaga, sino del litoral Sur de la Península, y aun, en general, de toda ésta. Empieza la Memoria disintiendo las agresiones de que puede ser objeto el expresado territorio, las distintas hipótesis de guerra en que pudieran ocurrir, y deduce la importancia de las fuerzas navales que tomarían parte en el ataque. Del estudio de los accidentes y disposición de la costa, saca el conocimiento de las probabilidades de un desembarco en los diversos puntos, y atribuye á cada uno el valor que cree le corresponde en las diversas eventualidades que pudieran suponerse. Viniendo después al puerto de Málaga, en especial, describe la localidad y las obras en ejecución para la mejora del puerto, y examina con acierto los cuatro medios de ataque que pudieran emplear una escuadra agresora, ó sean: el bloqueo, para cortar las comunicaciones con nuestras plazas del Norte de Africa; el bombardeo, para intimidar á la población; el ataque directo de las fortificaciones y el paso á viva fuerza, para penetrar en el puerto. Del estudio de los medios de ataque deduce los elementos con que debe contar la defensa, que propone confiar á baterías de piezas de gran potencia perforante, á otras con cañones de calibre medio, á obuses y morteros para el tiro contra las cubiertas, y á cañones de pequeño calibre y tiro rápido, que con algunas ametralladoras, puedan oponerse al desembarco y á la acción de los buques pequeños. Investiga la colocación que debe darse á cada clase de piezas, en armonía con sus condiciones de acción, y designa la situación que cree conveniente para cada batería y su sistema de construcción. Propone la guarnición que cree necesaria para la defensa de Málaga y su provincia, y designa los puntos donde debiera estacionarse y los acuartelamientos, parques y almacenes convenientes. Indica la conveniencia de que los gastos para las fortificaciones y su artillado se sufragasen con cargo á los arbitrios que sirven para las obras del puerto, para lo cual deberá declararse que aquéllas forman parte integrante de éstas, y termina con muy discretas consideraciones acerca de las ventajas que para Málaga resultarían de que el puerto estuviese bien defendido, y combatiendo las opiniones contrarias manifestadas por algunos elementos importantes de la población, á los cuales acusa de cierto extranjerismo, que combate. — En resumen, la Memoria del comandante Montemayor es un trabajo bien pensado, preparado con concienzudo estudio, redactado en estilo claro, correcto, y en ocasiones enérgicamente patriótico, y que presenta ideas muy razonables acerca del empleo de los elementos defensivos. — Si la Memoria tuviese que examinarse desde el punto de vista de la aplicación inmediata de las ideas expuestas, claro es que tendrían que oponerse reparos, fundados, principalmente en la exageración de los medios que se proponen, en especial calibre y potencia de las piezas, y clases de baterías en que se quieren instalar; pero esta exageración depende de haber presentado el problema del modo especial que tiene que hacerse en trabajos, como éste, de iniciativa individual, sin conocer todos los factores y sin preocuparse por las necesidades generales de la defensa nacional, que impiden que se atribuya á un punto importancia exagerada en perjuicio de otros. — Claro es, pues, que tales reparos, por fundados que sean, no disminuyen el mérito intrínseco de la Memoria. — En vista de lo expuesto, la Junta opina que ésta se encuentra entre los trabajos designados en el caso 11 del art. 19 del reglamento de recompensas, y que su autor, el comandante de Infantería D. Juan Montemayor, se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, ca-

ducando la pensión cuando ascienda al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 15 de julio de 1892.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º—El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha dignado conceder, por resolución de 25 del mes próximo pasado, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al primer teniente del arma de su cargo, **D. Antonio Martínez y Ruiz de Linares**, en recompensa del mérito contraído escribiendo la obra titulada *Breves consideraciones sobre ciencia militar*, y traduciendo del francés *Estudios de táctica*; cuyos trabajos se hallan comprendidos en los arts. 23 y 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 18 de agosto último, dando cuenta del comportamiento observado por el primer teniente de la Remonta de Córdoba, **D. Gregorio Baquero Llamas**, sargento **Antonio Cabezas**, y soldados **Diego Garcia** y **Emilio López**, todos del mismo establecimiento, con motivo del incendio ocurrido el 31 de julio anterior en el cortijo del Toril, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederles «Mención honorífica», como recompensa por dicho motivo, y sin perjuicio del resultado del expediente que para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia ha de formarse, según V. E. indica en la citada comunicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder, por resolución de 25 del mes próximo pasado, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al capitán del cuerpo á cargo de V. E., **D. Manuel Maldonado Carrión**, en recompensa del mérito que ha contraído al escribir la obra titulada *Elementos de Trigonometría rectilínea*; cuyo trabajo se halla comprendido en el caso 4.º del art. 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 29 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, por resolución de 25 del mes próximo pasado, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al comandante segundo jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, **D. José Gabucio Maroto**, y separadamente la de plata de la misma Orden al cabo de la citada Comandancia, **Fernando Buene Cabezas**, por sus servicios en el descubrimiento y captura de varios malhechores que en el cortijo de «Catena Chica», término de Segura, secuestraron al joven **D. Jenaro López Quijano**, como caso comprendido en los arts. 1.º y 2.º del reglamento de recompensas, de 30 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353); y en el 4.º y 5.º del de 30 de octubre siguiente (C. L. núm. 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 29 de julio último, á favor del primer teniente de ese instituto, **D. Juan Carreño Sánchez**, sargento **Bernardo Puche Pulgar**, cabo **Miguel Nogales Martín** y guardias segundos **Antonio García Sánchez**, **Juan Ruiz Estepa**, **Natalio Mesa Buendía** y **Antonio Avila Ruiz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederles «Mención honorífica», en recompensa de los servicios que prestaron en la noche del 7 de marzo último, en el pueblo de Villanueva de la Reina, con motivo del desbordamiento del río Guadalquivir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E., con fecha 23 de junio último, á favor del jefe é individuos de ese instituto y Comandancia de Estepona que se expresan en la siguiente relación, que principia con el comandante **D. Lorenzo García del Moral** y termina con el carabinero **Manuel López Navarrete**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederles las gracias que en la misma se indican, en recompensa de su comportamiento en el encuentro sostenido con una partida de contrabandistas, el día 11 de mayo próximo pasado y sitio denominado «Carrera del Caballo» y «Canchos de la fantasía», del que resultaron tres muertos y un

herido de los últimos; aprehendiendo 30 bultos de tabaco, ocho caballerías mayores, cinco menores y cuatro carabinas Remington, como comprendidos en el art. 6.º y escala gradual del 4.º del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Comandante.....	D. Lorenzo García del Moral.....	Mención honorífica.
Sargento.....	Antonio Ponce de León.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión vitalicia de 7'50 pesetas mensuales y 2'50 respectivamente.
Cabo.....	Angel Blanco Hervalejo.....	
Carabinero.....	Juan Herreras Delgado.....	Idem. id. pensionada con 2'50 pesetas mensuales durante su permanencia en el servicio.
Otro.....	José Cecilia Sanabria.....	
Otro.....	Lucio Blázquez González.....	
Otro.....	Antonio Cuifas Rosillo.....	
Otro.....	Pedro Román Contreras.....	
Otro.....	Ignacio Miranda Rodríguez.....	
Otro.....	José Fernández Maestre.....	
Otro.....	José García Campillo.....	
Otro.....	Mariano Vila Torres.....	
Otro.....	Juan Castillo Ramos.....	
Otro.....	Matías de la Mano Delgado.....	
Otro.....	Andrés Pérez Barroso.....	
Otro.....	Luis Sánchez Sierra.....	
Otro.....	Manuel López Navarrete.....	

Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder, por resolución de 25 del mes próximo pasado, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que obtenga su retiro ó ascenso á oficial general, al primer teniente del cuerpo de su cargo, **D. Apolinar Fola é Iguibide**, en recompensa de la obra de que es autor, titulada *Investigaciones filosófico-matemáticas sobre las cantidades imaginarias*; cuyo trabajo se halla comprendido en el caso 4.º del art. 20 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que por los fondos del cuerpo se indemnice al interesado de los gastos que la impresión de la mencionada obra le haya originado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Administración Militar.

Informe que se cita

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 5 de abril próximo pasado, la Junta ha examinado la segunda sección de la obra *Investigaciones filosófico-matemáticas sobre las cantidades imaginarias*, escrita por el primer teniente de Carabineros, **D. Apolinar Fola é Iguibide**.—La primera sección, ó llámese primera parte, de la obra del teniente Fola, fué publicada en Valencia en 1881, y la

segunda, que hoy toca examinar á la Junta, está escrita, según manifestación de su autor, desde 1884, esperando los auxilios para la impresión, solicitados desde marzo de 1885 del Ministerio de Fomento, y todavía no conseguidos á pesar del informe que la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, dió sobre la primera sección, en que proponía que se le facilitasen al autor los recursos para la publicación de la segunda, con arreglo al real decreto de 12 de marzo de 1875.—Acerca de la primera parte, ó sea la publicada de 1881, dice la Academia de Ciencias en su anuario de 1884 (pág. 248): «Y en la misma sesión que el anterior informe, tuvo también la Academia la satisfacción de aprobar otro muy laudatorio, presentado á examen y discusión general por la Sección de Ciencias Exactas, acerca de la primera parte, ya impresa, de una obra escrita por **D. Apolinar Fola**, alférez de la Comandancia de Carabineros de Castellón de la Plana, que versa sobre análogo tema, y que se distingue con este epígrafe: *Investigaciones filosófico-matemáticas sobre las cantidades imaginarias*.—En este libro, con claridad y muy ingenioso discernimiento, dispone el Sr. Fola, en términos verdaderamente filosóficos y matemáticos, la naturaleza ó interpretación de las cantidades llamadas imaginarias, corrige atinadamente algunas de las conclusiones á que nuestro malogrado, y en vida casi desconocido, matemático Sr. Rey y Heredia, llegó en su notable teoría transcendental de las mismas cantidades; y desvanece y explica las dudas, contradicciones y paralogismos á que inevitablemente conduce la teoría vulgar, hasta hoy admitida como buena y racional en las escuelas.—Lo extraño en este asunto es, que habiendo en España hombres de la inteligencia, perspicacia, amor al trabajo é ilustración del señor Fola, haya quedado, por dos veces, casi desierto el certamen propuesto por esta Academia».—Y en el mismo anuario (pág. 177), al dar cuenta de la elección de nuevos académicos corresponsales, dice: «Don Apolinar Fola é Iguibide, que con la reciente publicación de sus investigaciones etc., se ha dado de pronto ventajosamente á conocer, y á quien la Academia, no pudiendo premiarle de otro modo, ha creído equitativo estimular, tendiéndole amistosa mano y atrayéndole á su seno.»—La segunda sección de la obra que el autor ha publicado por su cuenta, haciendo un sacri-

ficio de importancia que no verá, seguramente, compensado con la venta de su libro, pues éste, como de ciencia pura y abstracta y no aplicable directamente á la enseñanza elemental, tendrá poquísimos compradores y muy escasos lectores, no desmerece, seguramente, en nada de la primera, que tan favorablemente fué juzgada por la Real Academia de Ciencias.—Trata, especialmente, esta sección, de las imaginarias trinomias ó esféricas, y está dividida en cuatro capítulos, los 8.º á 11 de la obra en que se desarrolla la expresión algebraica y absoluta de la cantidad, del cálculo de las cantidades cualitativas, de la naturaleza é interpretación de las cantidades imaginarias trinomias, de la graduación infinita de estas cantidades exponenciales imaginarias, logaritmos de las mismas cantidades, exponentes imaginarios, consideraciones y aplicaciones trigonométricas, y concluye demostrando que no hay en álgebra polinomios imaginarios é irreducibles de más de tres términos, como no existe la hipersolidez en el espacio.—A la segunda sección propiamente dicha, sigue un apéndice interesantísimo que contiene una reseña histórico-crítica de las cantidades imaginarias.—Este apéndice puede servir perfectamente de resumen de la obra y hasta leerse con independencia de ésta para hacerse cargo, en conjunto, de las nuevas teorías, y en él discute el autor con elevado criterio y conocimiento excepcional del asunto las diversas interpretaciones que se han propuesto para estos singulares símbolos, que por tanto tiempo se han creído completamente desprovistos de significación y de sentido.—La obra del señor Fola, es, por tanto, de excepcional importancia, y convendría que su conocimiento se difundiese para que, poco á poco, se fuera introduciendo el nuevo concepto del coeficiente algébrico $\sqrt{-1}$ como signo de perpendicularidad en la enseñanza elemental de las matemáticas, con lo cual se conseguiría ciertamente la simplificación de la Geometría analítica, y tal vez la desaparición de la Trigonometría, como rama independiente.—En este sentido puede ser la obra de extraordinaria importancia para la instrucción del Ejército, simplificándola, como es, desde luego, de relevante mérito.—Su autor ha dado pruebas relevantes de entusiasmo científico, imponiéndose los sacrificios que supone la adquisición de tan gran número de libros como examina, cita y discute; los cuales no puede haber encontrado en las bibliotecas de las poblaciones de segundo y tercer orden en que ha prestado sus servicios, y costeando la impresión de su obra sin esperanza ninguna de lucrosa venta.—No debe olvidarse tampoco, que todos los conocimientos que ha sabido atesorar, los ha adquirido por sí mismo, sin concurrir á cátedras, ni poder oír las explicaciones de los grandes maestros de la ciencia, y sin descuidar el penoso servicio que exige el instituto de Carabineros.—En vista de lo expuesto, la Junta cree que el trabajo del teniente Fola está comprendido de lleno y sin ningún género de duda, en el caso cuarto del artículo veinte del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y que debe proponerse á su autor para la cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, conservando este derecho, sin aumentar por el ascenso, hasta conseguir el agraciado su retiro ó ascenso á oficial general, lamentando que no haya medios reglamentarios de concederle recompensa más positiva y valiosa.—Al mismo tiempo la Junta cree que sería justo indemnizar al teniente Fola de los gastos que la publicación de su obra le ha originado, y se permite significarlo á V. E. por si hubiere medio de conseguirlo.—V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 15 de julio de 1892.—El general Secretario, Mariano Capdepón.—Sigue una rúbrica.—V.º B.º—El Presidente, O'Ryan.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra.»

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 25 del mes próximo pasado, y de acuerdo con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al médico mayor **D. Agustín Planter y Goser**, la cruz de segunda clase del Mérito Militar

con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, que caducará al ascender al inmediato, en recompensa del mérito contraído por el agraciado, escribiendo la obra titulada *La mortalidad en el Ejército español y medios de atenuarla considerablemente*, como comprendido en el caso 4.º del art. 20 del reglamento de recompensas de 30 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353), y preceptos del 22 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Administración Militar.

Informe que se cita

«JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—La Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 5 de abril próximo pasado, ha examinado el expediente relativo á la recompensa á que pueda haberse hecho acreedor el médico mayor Don Agustín Planter y Goser, autor de la obra titulada *La mortalidad en el Ejército Español.—Medios prácticos de atenuarla considerablemente*.—Dicha obra consta de ocho cuadernos y un prefacio.—Trata éste de la importancia de la obra, consideraciones acerca de la estadística sanitaria y de la distribución del trabajo en los ocho capítulos ó cuadernos.—El primer cuaderno se ocupa de la tuberculosis en el Ejército, causas de la misma, mortalidad que produce, estadística por armas y cuerpos, años y distritos, tratamiento de la dicha enfermedad y medios prácticos de atenuar considerablemente sus estragos.—El segundo, de la fiebre tifoidea, sus causas, datos estadísticos de un quinquenio, tratamiento y consideraciones prácticas aplicadas al Ejército.—El tercero, de la viruela, consideraciones preliminares, etiología de la enfermedad, tratamiento médico y preservativo, institutos vacunógenos militares, reflexiones prácticas aplicadas al Ejército.—El cuarto, de las pneumonías, etiología, estadística de un quinquenio, tratamiento, reflexiones aplicadas al organismo armado.—El quinto, del paludismo, causas de la intermitencia, datos estadísticos de un quinquenio, tratamiento, reflexiones aplicadas á la fuerza armada.—El sexto, reclutamiento del Ejército español, ídem en otras naciones, alimentación del soldado, los principales ejércitos, acuartelamiento en varias naciones, hospitales militares de Francia, Alemania, Austria y España.—El séptimo, de la mortalidad en nuestro Ejército, estudio de la necrología en el Ejército español, comparada con los extranjeros, mortalidad en tiempo de paz, ídem de campaña.—El cuaderno, ó capítulo 8.º, contiene las conclusiones prácticas deducidas de las anteriores, cifra de mortalidad media que debe tener el Ejército español, reflexiones que se deducen del estudio de las enfermedades infecciosas, ídem del sistema del reclutamiento, de alimentación y del acuartelamiento, y un epílogo.—Por el simple índice de los capítulos del trabajo del médico mayor señor Planter, se puede comprender la gran importancia del objeto que se propone.—En efecto, atenuar la mortalidad en el Ejército español, que la tiene aun muy elevada aunque muy disminuida de la que era hace algunos años, es una aspiración, noble y humanitaria, propia del que se ha consagrado á la profesión de médico militar y que se halla adornado de las valiosas dotes de aplicación y capacidad demostradas en otros trabajos y servicios que han valido al señor Planter la brillante hoja de servicios que acompaña á este expediente.—Condecorado con la Cruz de epidemias por los servicios que prestó en Zamboanga en 1882 durante el cólera en esta plaza, y con la de Emulación científica del Cuerpo de Sanidad Militar, á que pertenece, por una memoria titulada *Topografía médica de las Islas Filipinas y enfermedades propias del ejército de aquellas Islas*, su reputación como médico militar ya está hecha y acreditada.—Dos cruces del Mérito Mil-

tar han recompensado también tres memorias que sobre fiebres intermitentes y apuntes médicos de la campaña de Joló, á que asistió según consta en la hoja de servicios ya citada.—El informe de la Inspección General de Sanidad Militar sobre el trabajo que ahora presenta el señor Planter y es objeto del presente, es altamente favorable; le considera digno de recompensa por la extraordinaria importancia y el relevante mérito que encierra, y porque la adopción de las medidas que en su obra se aconsejan y la aplicación de estudios de esta índole, han de producir beneficios positivos al Ejército.—La Junta ha creído pertinente hacer constar la opinión de la Inspección General de Sanidad Militar, con la cual está conforme, aunque considera que los medios propuestos por el médico mayor Planter para disminuir ó atenuar la mortalidad excesiva en nuestro Ejército, comparada con la de otros países, serían de difícil aplicación en la práctica.—Desde luego puede decirse que no son comparables las cifras de mortalidad más que con las de los ejércitos de nuestra raza y en climas y condiciones semejantes.—Francia é Italia están en ese caso solamente, cuyos ejércitos se componen de hombres de la raza latina, más ó menos mezclada, y cuyo reclutamiento y modo de ser son casi iguales á los nuestros.—Es indudable que no declarando soldados más que á los jóvenes cuya talla, peso, capacidad torácica y aspecto exterior estén en la relación que ha descubierto y observado la ciencia, se evitaría los terribles estragos y bajas consiguientes que produce la tuberculosis y las anemias consecutivas; si á esto se añade la alimentación suficiente y sana, la salubridad de alojamiento y la limpieza de ropas y menaje y la individual, el alojamiento de sitios insalubres y pantanosos, las modificaciones en el vestuario y en el servicio en tiempo de paz, la vacuna y, tal vez, algún otro medio profiláctico que pueda emplearse para algunas enfermedades infecciosas, la disminución sería posible y de inmediatos resultados.—Respecto á la disposición, servicio y organización de los hospitales, la ciencia conoce y el arte sabe realizar lo que ella aconseja, aun cuando sea á costa de gastos y de dificultades materiales, siempre secundarias cuando se trata de cuestiones humanitarias y del deber de la nación de cuidar y conservar la existencia de los que cumplen el honroso deber de defenderla.—Es indudable la imposibilidad material de alcanzar en esto, como en todo, la perfección; pero debe procurarse aproximarse á ella con laudable perseverancia, á lo cual contribuyen los escritos que tratan de esta cuestión con el acierto que el señor Planter ha demostrado.—En vista de lo expuesto, la Junta considera la obra de que se trata comprendida en el caso 4.º del art. 20 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta, según previene el art. 22, las que el médico mayor D. Agustín Planter y Goser, ha obtenido anteriormente por otros trabajos científicos, opina que se ha hecho acreedor á que se le otorgue la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, caducando esta pensión cuando el interesado ascienda al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 15 de julio de 1892.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º.—El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra.»

Excmo. Sr.: En vista de cuánto V. E. expone en su comunicación de 18 de agosto último, al dar cuenta del hecho humanitario realizado por los artilleros de la compañía destacada en Melilla, **Antonio Guzmán Sánchez y Tomás Marín Aznar**, que con gran riesgo de su vida salvaron la de un joven que, bañándose en el mar, fué arrastrado por las olas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á los citados individuos la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendidos en el art. 5.º del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y sin perjuicio del resultado del expediente que para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia debe formarse, á cuyo fin dispondrá V. E. que

se incoe, con sujeción á lo que determina el reglamento de la Orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Artillería.

RESIDENCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de ese instituto, en situación de reemplazo en Barcelona, **D. Manuel Grau y López**, en súplica de que se le permita fijar su residencia en Palma de Mallorca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Cataluña é Islas Baleares.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 6 de agosto último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Domingo Díez Díez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Carrizal (León), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Castilla la Vieja y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 5 de agosto último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Benito García García**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento,

para Nava de Arévalo (Ávila), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Cap tán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 13 de agosto último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Nicolás Antona Audet, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Sopelana (Vizcaya), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Cataluña y Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de agosto último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Andrés Fernández González, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Celanova (Orense), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de la Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Castilla la Vieja y Galicia.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al subintendente militar D. Rafael Ortiz de Zárate, al concederle el retiro para esta corte, según real orden 30 de junio último (D. O. núm. 141); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, y 187'50 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Infantería, D. Juan Ramos Soler, al concederle el retiro para Jaén, según real orden de 15 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 154); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, D. Miguel de Porras Zamorano, al concederle el retiro para Córdoba, según real orden de 28 de junio último (D. O. núm. 140); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, y 150 pesetas por la bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. José Carnero Fuentes**, al concederle el retiro para Santiago, según real orden de 15 de julio último (D. O. número 154); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Pablo Rufo Morán**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 20 de julio último (D. O. número 158); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Juan Maroto Burgos**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 15 de julio último (D. O. número 154); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Fermín Prieto Martínez**, al concederle el retiro para

Casar de Cáceres, según real orden de 12 de julio último (D. O. núm. 151); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Pedro Garrido Romero**, al concederle el retiro para Santiago de Cuba, según real orden de 28 de junio último (D. O. núm. 146); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 270 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al maestro de taller de primera clase de **Artillería, D. Juan Ceballos González**, al concederle el retiro para esa isla, según real orden de 23 de junio próximo pasado (D. O. núm. 136); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 270 pesetas mensuales, equivalentes á 54 pesos, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de agosto último, se ha servido modificar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Infantería, Eusebio Martínez González**, al expedirle el retiro para el Ferrol, según real orden de 25 de agosto de 1891 (D. O. núm. 185); asignándole, en definitiva, los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á

partir de la fecha de su alta en la nómina, de retirados, previa deducción del mayor sueldo que desde la misma ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de agosto último, al informar la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil de ese distrito, **Ruperto de los Santos Marucod**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que en ella solicita, asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalentes á 11 pesos 25 centavos, que por sus años de servicios le corresponde, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 23 de agosto último, la propuesta de retiro formulada á favor del cabo de la Guardia Civil, **Evaristo de Mingo Hernando**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido, según real orden de 22 de julio próximo pasado (D. O. núm. 159), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 22 de agosto último, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase de Infantería, **Joaquín Alarte Furió**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido, según real orden de 8 de julio próximo pasado

(D. O. núm. 148), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de esa provincia, y satisfacerse, además, la pensión mensual de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 23 de agosto último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Cándido Tercero Mateos**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido, según real orden de 22 de julio próximo pasado (D. O. núm. 159), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente de Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, licenciado, **Manuel Minguéz Amarelle**, en solicitud de retiro por inútil; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de agosto último, y con sujeción al art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, se ha servido conceder al interesado el retiro que solicita; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 31 de agosto de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad vigente, á partir de igual día y mes de 1891, en que promovió su instancia; debiendo, asimismo, abonársele por la expresada Delegación y desde la indicada fecha, la pensión de 2'50 pesetas al mes, correspondiente á una cruz del Mérito Militar, vitalicia, de que se halla en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

SUCESIÓN DE MANDO

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte el general de división **D. Benigno Alvarez Bugallal**, subsecretario de este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el general de brigada **D. José Alcántara y Pérez**, jefe de Sección de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 4 de julio último, promovida por el comandante segundo jefe de la Caja de recluta de la extinguida Zona militar de Vitoria núm. 62, hoy núm. 105, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 41'50 pesetas, importe de socorros facilitados, en mayo de 1891, al recluta, útil condicional, **Juan Coreuera Quintana**, y de hospitalidades causadas por el mismo en abril y mayo del citado año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización solicitada; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al cap. 3.º, art. 1.º del referido ejercicio, y comprobarse con relación formada y autorizada en los términos prevenidos en la real orden de 13 de junio de 1888 (C. L. núm. 218), justificantes de revista, cargos originales del hospital donde se causaron las estancias y copia de esta real orden, á fin de que se incluya la mencionada suma, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 21 de abril último, promovida por el comandante mayor del disuelto regimiento Reserva de Carmona núm. 17, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, la suma de 108 pesetas, importe de diferencia de sueldo de médico primero á médico mayor, devengadas por **Don Francisco Carmona Humanes**, en junio de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Ad-

ministración Militar, y teniendo en cuenta que en tiempo oportuno se practicaron las gestiones necesarias para el cobro de dicha suma, ha tenido á bien autorizar á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, para que formalice dicha adicional; cuyo importe deberá incluirse, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 5 de julio último, promovida por el primer teniente de Infantería, destinado al distrito de Cuba, **D. José Calvet Beltrán**, en solicitud de que se conceda autorización al extinguido Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Albacete núm. 28, para que pueda reclamar las pagas que correspondieron al interesado en los meses de mayo y junio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder autorización á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, para que pueda reclamar el importe de las mencionadas pagas en adicional al ejercicio de 1891-92, en su semestre de ampliación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 28 de junio último, promovida por el capitán segundo jefe accidental de la Caja de recluta de la extinguida Zona militar de Orense núm. 37, hoy núm. 58, en solicitud de autorización para reclamar, nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1884-85, la suma de 347 pesetas, importe de socorros de permanencia y tránsito devengados por varios reclutas en el citado ejercicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al cap. 4.º, art. 1.º del referido año económico, y comprobarse con las relaciones originales de los socorros facilitados y copia de esta real orden, á fin de que, previa liquidación, pueda ser incluida la mencionada suma, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del citado mes, se abone al capitán del 15.º Tercio del instituto de su cargo, **D. Clotildo Verdú y Grech**, el sueldo de comandante, ventaja á que tiene derecho, con arreglo á la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), por contar más de dos años de efectividad en su actual empleo y la antigüedad de 17 de junio de 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de mayo último, promovida por el capitán del arma de Caballería, **D. Ignacio Gutiérrez Suárez**, en súplica de que se le reintegre del importe de su pasaje, que satisfizo de su peculio al regresar á la Península desde la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono del pasaje que solicita, con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento de pases á Ultramar, de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); haciéndose la oportuna reclamación por la Intendencia militar de la referida isla, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 9 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sean transportados á los distritos, por ferrocarril y cuenta del Estado, los efectos de los parques de campaña del Cuerpo de Ingenieros, recientemente construidos en los talleres de Guadalajara, así como al Parque de Madrid, un carro reglamentario que se halla en depósito en los referidos talleres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. La mayoría de los jefes de las comisiones de disolución de los suprimidos regimientos de Reserva, Cuadros de reclutamiento y batallones de Depósito de Cazadores, han expuesto á este centro las dificultades que se les ofrecen para llevar á cabo los trabajos que se les confiaron, dentro del plazo que les marcó el art. 26 de las instrucciones aprobadas por real orden fecha 22 de junio último (C. L. núm. 176), y regla 32 de las de esta Inspección, fecha 28 del mismo (D. O. núm. 139), suplemento.

Autorizado por real orden de 26 de agosto (D. O. número 186), para prorrogar la existencia de las expresadas comisiones que hasta la fecha no hayan podido formar los inventarios de obligaciones y recursos, y tomando en consideración dichas razones, he tenido por conveniente disponer que el expresado plazo se amplíe hasta fin del próximo mes de Octubre, durante el cual, precisamente, han de quedar ultimadas dichas cuentas.

A este fin tendrá V. S. presente y dará exacto cumplimiento á mi circular fecha 11 del mes anterior, y como en ese periodo es necesario examinar detenida y escrupulosamente tan considerable número de ellas y rectificar los errores de que puedan adolecer, le prevengo que para el 22 del actual las ha de haber remitido á mi aprobación.

Del celo de V. S. espero que no dejará transcurrir este plazo sin formalizar tan importantes y urgentes documentos, recomendándole nuevamente que fije toda su atención y esmero en ellos, y tan luego se le devuelvan los expresados inventarios con dicho requisito, cumplimentará puntualmente, y en todas sus partes, la regla 33 de mi referida circular fecha 28 de junio.

Dios guarde á V. S. muchos muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

Primo de Rivera

Señor.....

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo Sr.: En vista de las atribuciones que me están conferidas por real orden de 8 de mayo de 1890 (C. L. número 142), concedo un mes de licencia por enfermo, para **Pantecosa** (Huesca) y **Valdemoro** (Madrid), al segundo teniente alumno de la Academia de Aplicación del cuerpo de mi cargo, **D. Pablo Fernández Blanco**, que solicita en instancia cursada por el Coronel director de la Academia, acompañada del certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

El General encargado del despacho,
Barranco

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón y Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación de Ingenieros.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.